



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de enero de 2021
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo

Nota verbal de fecha 22 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir por la presente el informe de la India sobre la aplicación de la resolución [1533 \(2004\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 22 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas

Informe de la India sobre la aplicación de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad

El Gobierno de la India publicó en *The Gazette of India* una Orden de fecha 5 de septiembre de 2016 sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la República Democrática del Congo¹. La Orden se publicó para incorporar al derecho interno indio las sanciones contra la República Democrática del Congo establecidas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1493 (2003), 1533 (2004), 1552 (2004), 1596 (2005), 1616 (2005), 1649 (2005), 1654 (2006), 1698 (2006), 1768 (2007), 1771 (2007), 1799 (2008), 1804 (2008), 1807 (2008), 1857 (2008), 1896 (2009), 1952 (2010), 2021 (2011), 2078 (2012) y 2136 (2014).

Embargo de armas

La Orden impide el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos, desde el territorio de la India o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armas y cualquier material conexo, y la prestación de asistencia, asesoramiento o adiestramiento relacionados con actividades militares, incluida la financiación y la asistencia financiera, a todas las entidades no gubernamentales y personas que operen en el territorio de la República Democrática del Congo. Las exenciones se establecen de acuerdo con las mencionadas resoluciones.

Prohibición de viajar

La Orden impide la entrada al territorio de la India, o el tránsito por él, de todas las personas designadas por el Comité, pero no obliga al Gobierno de la India a denegar la entrada en el territorio indio de sus propios nacionales. Las exenciones se establecen de acuerdo con las mencionadas resoluciones.

Congelación de activos

La Orden prevé la congelación de todos los fondos, activos financieros y recursos económicos que se encuentren en el territorio de la India y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de personas o entidades designadas por el Comité, o se encuentren en poder de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de esas personas o de otras que actúen en su nombre o bajo su dirección. También prohíbe que los nacionales de la India o las personas que se encuentren en su territorio pongan fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de personas o entidades designadas por el Comité o los utilicen en beneficio de ellas. Las exenciones se establecen de acuerdo con las mencionadas resoluciones.

¹ Véase <http://egazette.nic.in/WriteReadData/2016/171644.pdf>.